

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA - EJERCICIO 2026

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas bases reguladoras específicas tienen por objeto regular el régimen jurídico y el procedimiento para conceder subvenciones del Ayuntamiento de Castellví de la Marca a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para la realización de sus actividades y proyectos, de interés público y general, durante el año natural o ejercicio a que haga referencia la correspondiente convocatoria (desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos incluidos).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas se definen por:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una determinada situación, con el compromiso del beneficiario de dar cumplimiento a las obligaciones que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

Las subvenciones reguladas en estas bases son, a todos los efectos, gastos de derecho público, y tienen carácter propio, voluntario y eventual.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha concesión se realizará mediante y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables

Las actividades o proyectos subvencionables tienen que ser de interés público y general, y tienen que estar incluidas en uno de los siguientes ámbitos temáticos:

A. CULTURA:

- Actuaciones de creación, producción y difusión de iniciativas o propuestas culturales; así como acciones de fomento de la cultura. Las iniciativas deben enmarcarse en los ámbitos de teatro, música, pintura, cine, danza u otras artes escénicas, visuales o de expresión artística. Incluye actividades de cultura popular y tradicional (catalana y local) y de patrimonio cultural del municipio (historia local, estudio, conservación y difusión del patrimonio cultural).
- Iniciativas para el fortalecimiento de Castellví de la Marca como centro de producción y promoción de contenidos culturales. Iniciativas con incidencia en el territorio y estímulo de la participación. Iniciativas con protagonismo del sector asociativo y de cooperación entre entidades para optimizar recursos.
- Que sean libres de sexismo, inclusivas y promuevan y difundan la igualdad.

B. EDUCACIÓN:

- Actividades e iniciativas que permitan avanzar para hacer de Castellví de la Marca un municipio educador e inclusivo.
- Promoción de la educación a lo largo de la vida como herramienta de desarrollo y cohesión social.
- Impulso de espacios de encuentro entre la comunidad educativa y agentes sociales (familias, asociaciones de vecinos, entidades, etc.) para el desarrollo de proyectos.
- Creación de materiales pedagógicos basados en los elementos característicos del municipio.
- Impulso de propuestas que permitan incrementar el éxito educativo.
- Que sean libres de sexismo, inclusivas y promuevan y difundan la igualdad.

C. JUVENTUD:

- Actividades destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil. Programas y actividades alternativas al ocio nocturno que promuevan hábitos saludables entre los jóvenes. Proyectos que sean libres de sexismo, inclusivos y que promuevan la igualdad. En general, todos aquellos proyectos dentro del ámbito de actuación del área de juventud.

D. SOCIAL:

- Programas y actividades de carácter social y comunitario para luchar contra la exclusión social.
- Proyectos que, mediante la dinamización de iniciativas ciudadanas, promuevan el apoyo a colectivos vulnerables y fomenten la igualdad de oportunidades. Acciones que

empoderen a la ciudadanía, potencien procesos de inclusión y ayuden a mejorar la convivencia, el buen vecindario y la cohesión social.

- Que sean libres de sexismo, inclusivas y promuevan y difundan la igualdad

E. MEDIO AMBIENTE:

- Actividades e iniciativas que permitan avanzar en el camino de la sostenibilidad.
- Fomento del conocimiento, divulgación, protección y conservación de los espacios naturales del municipio y de su biodiversidad.
- Promoción de la movilidad sostenible y segura.
- Avance en la reducción de la producción de residuos y promoción del consumo responsable.
- Avance en la mitigación del cambio climático con acciones orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero gracias al aumento de la eficiencia y ahorro energético y al impulso de las energías renovables.
- Fomento de la caza y/o la preservación de la naturaleza.
- Que sean libres de sexismo, inclusivas y promuevan y difundan la igualdad.

F. POLÍTICAS DE REFUERZO DEL COMERCIO LOCAL:

- Actividades destinadas a fomentar el sector comercio del municipio:
 - Conexión y colaboración entre empresas y elaboradores del mundo local.
 - Formación y acompañamiento a pequeñas y medianas empresas.
 - Fomento del uso del comercio de proximidad.
- Que sean libres de sexismo, inclusivas y promuevan y difundan la igualdad.

En el caso de las actividades o proyectos que se lleven a cabo durante más de un año natural o ejercicio, será subvencionable únicamente la parte que se realice dentro del ejercicio objeto de la convocatoria. A tal efecto, dicha parte deberá constar desglosada en la solicitud de subvención.

Artículo 3. Gastos subvencionables i no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos o costes directos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, sean generadas directamente por su realización o producidas en su desarrollo, y se efectúen durante su periodo

de ejecución.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Gastos de la adquisición de material fungible o no inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, luz, mesas, sillas, etc.
- Gastos de contratación de servicios externos, contratación de espectáculos, licencias, seguros, dispositivos de asistencia sanitaria, seguridad privada, monitorización, etc
- Gastos derivados de actividades lúdicas y festivas vinculadas con el objeto social de la entidad o que faciliten la realización de las actividades (a tal efecto, los gastos de transportes varios se considera que tendrían cabida).
- Gastos inventariables siempre que estén relacionadas con la actividad o proyecto.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Dietas
- Bebidas alcohólicas
- Indemnizaciones
- Gastadas relativas a impuestos
- Gastadas de gestión
- Gastadas por la compra de plásticos y latas desechables (botellas, platos, vasos, papel film, bandejas, etc.)
- Facturas de electricidad, agua, gas y relacionadas con los suministros.
- Gastos previstos como no subvencionables en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Capítulo II. Importe de la subvención y contabilidad

Artículo 4. Importe total, aplicación presupuestaria e importe de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 330.48012 “Subvenciones entidades (concurrencia competitiva)”. El crédito disponible de esta partida es de 14.000.-€.

El importe total concedido a las entidades que concurran a esta convocatoria, no podrá acceder a la consignación presupuestaria indicada en el punto anterior.

En el supuesto que de la valoración inicial que realice la Comisión de Valoración se pueda concluir que el importe total a conceder a las entidades pueda superar el importe de la partida

presupuestaria; el importe a conceder se adaptará al crédito disponible.

La cuantía de la subvención asignada a cada entidad viene determinada por la suma de las diferentes cuantías que puede obtener según las actividades que esta entidad desarrolla y que especifica en su proyecto. (Detallado a la tabla del artículo 11).

En el supuesto que, una vez resuelta la concesión de las subvenciones y en el transcurso del ejercicio presupuestario, se liberara crédito en alguna de las aplicaciones presupuestarias a causa de la renuncia (total o parcial) a la subvención por parte de alguna entidad o asociación, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, de acuerdo con los criterios de valoración y procedimiento establecidos en estas bases, siempre y cuando no se supere el 50% del coste total de la actividad o proyecto.

Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otorgada por otras administraciones públicas, entes públicos o privados. Las entidades o asociaciones beneficiarias tendrán que comunicar la petición u obtención otras subvenciones públicas concurrentes en el momento de hacer la solicitud.

La suma de todas las subvenciones obtenidas por la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos que se obtengan, en su caso, no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El Ayuntamiento de Castellví de la Marca en ningún caso subvencionará la misma actividad o proyecto por otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea lo regulado por estas bases.

Capítulo III. Requisitos, documentación y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 6. Requisitos y obligaciones.

Podrán ser beneficiarias las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos y obligaciones siguientes, además de los previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Tener el domicilio social en el municipio de Castellví de la Marca.
- Estar legalmente constituidas e inscritas a los registros de entidades o asociaciones de la Generalitat de Cataluña en el momento de la solicitud o que se inscriban antes del correspondiente otorgamiento de la subvención.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con el Estado, con la Generalitat de Cataluña y con el Ayuntamiento de Castellví de la Marca así como con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Castellví de la Marca, así como por parte de los órganos de control competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- Conservar por un periodo no inferior a seis años la documentación justificativa de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Castellví de la Marca en todas las ediciones impresas y digitales que difundan y complementen la actividad o proyecto subvencionado.
- Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Las actividades o proyectos subvencionables se tienen que realizar sin afán de lucro y no pueden constituir una actividad profesional en sí misma. En caso de que se obtengan ingresos, estos tienen que revertir en la propia entidad o asociación, extremo que se tendrá que justificar en la memoria que se presentará en el momento de justificar la subvención.

No pueden concurrir en la convocatoria las entidades o asociaciones que figuren nominativamente en el presupuesto municipal del año de la convocatoria y a las cuales se los otorga subvención directa.

El incumplimiento de los requisitos y las obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Artículo 7. Documentación.

Para solicitar la subvención, habrá que presentar la documentación siguiente:

- Solicitud.
- Proyecto detallado de todas las actividades.
- Presupuesto total desglosado.

- Autorización para consultar los datos de Hacienda y Seguridad Social.
- Datos bancarios para hacer el ingreso de la subvención (solo en el caso de que no hayan sido aportadas o haya habido un cambio en la cuenta corriendo).
- Datos básicos de la entidad (miembros, junta directiva e información de los socios, miembros que componen la entidad, actividades habituales)
- Documentos oficiales de la entidad en caso de que el ayuntamiento no disponga o en caso de que se haya producido alguna modificación (junta actual, estatutos o normas reguladoras, el CIF y otra documentación oficial que resulte preceptiva). Así mismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar si dispone de la información actualizada oficial de la entidad y requerirla, si procede, en caso de que no disponga de la misma.

La documentación se tendrá que presentar por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno (1) mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellví de la Marca, así como a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 9. Enmienda de defectos de la documentación presentada.

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad o asociación solicitante que en el plazo de manantial (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a la enmienda necesaria, con indicación que si no lo hace se entenderá por desistida su solicitud previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo IV. Propuesta de resolución, aceptación, justificación y pago.

Artículo 10. Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución se realizará por parte de un órgano colegiado, Comisión de Valoración, formada por:

- Presidenta: Nuria Arnau Amadó, regidora de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocal: Sra. Mariona Lleonart Tàpias, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Castellví de la Marca o persona en quien delegue.
- Vocal: Sr. Sergi Mitjans Bofill, Técnico de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Castellví de la Marca o persona en quien delegue.
- Secretaria: Sra. Alba Bosch Costa, Administrativa del Ayuntamiento de Castellví de la Marca o persona en quien delegue.

Esta solicitará cuántos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempos y forma, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Comisión de Valoración realizará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será elevada a la Junta de Gobierno Local. Esta resolución provisional será notificada a los interesados, concediendo un plazo de manantial (10) días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y las pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Después de examinar las alegaciones si se las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución efectiva.

El plazo para resolver la concesión de subvenciones no podrá exceder de tres (3) meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Será un requisito indispensable incluir en el proyecto la colaboración de la entidad en forma de organización de un acto en alguna de las fiestas/actas del municipio de Castellví de la Marca (fiestas mayores, fiesta del mosto, noche de reyes...).

CUANTÍAS SEGÚN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	IMPORTE QUE SE PUEDE CONCEDER
Cuantía Base (se otorga si se cumplen los requisitos para optar a la subvención)	100€
Desarrollo ensayos semanales durante el curso (importe que se concederá a aquellas entidades que realicen ensayos semanales durante el curso escolar como base de su actividad y que comporte la necesidad de contar con una monitorización contratada o voluntario)	900€
Participación a los pasacalles de las fiestas del municipio (Cases Noves de Cal Marques, La Múnia, Maset dels Cosins, Festa del Most, Festa de Sant Sadurní) con uso de Pirotecnia referido a aquellas bestias de fuego y pandillas de diablos.	350€/cercavila
Organización de actos en el municipio (Tienen que ser actos diferentes a los pasacalles y que no supongan un beneficio neto por la entidad)	200€/acto (máximo 5 actes)
Participación en actos fuera del municipio (con gastos asociados)	100€/acto (máximo 5 actos)
Realización de cumpleaños (decenios y años múltiples de 25)	200€

Artículo 12. Publicidad.

El acuerdo de resolución, que se notificará individualmente a cada entidad o asociación solicitante, se hará público mediante un anuncio al tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellví de la Marca. En este anuncio constará el nombre de la entidad o asociación, el título de la actividad o proyecto, el importe subvencionado y la aplicación presupuestaria.

Artículo 13. Aceptación.

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si la entidad o asociación beneficiaria no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo máximo de uno (1) mes a contar desde el día siguiente a recibir la notificación del acuerdo de concesión de la misma.

Artículo 14. Ejecución.

El plazo máximo de ejecución será hasta el 30 de noviembre del año natural de la convocatoria.

Artículo 15. Justificación.

La entidad o asociación beneficiaria tendrá que justificar el destino de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación que se adjunta a las presentes Bases como Anexo II:

- Memoria de la actuación (Anexo A).
- Ejemplares de publicidades (Anexo B).
- Relación de gastos (Anexo C).

El plazo máximo de justificación será hasta 30 de noviembre de 2026.

- Tienen que ser por gastos generados por la actividad o proyecto subvencionado
- Tienen que ir a nombre de la entidad o asociación beneficiaria, con indicación del CIF
- Contendrán el impuesto correspondiente, IVA, IRPF o justificación del régimen en el cual han sido emitidas.

Las facturas tienen que cumplir con aquello que se determina en las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en el municipio de Castellví de la Marca aprobadas por el Pleno de fecha 25 de junio de 2020 y que se reproduce a continuación:

- Tienen que ser originales, Si la entidad lo solicita, el Ayuntamiento podrá devolverle los originales después de haberlos examinado, compulsados y puesto el sello correspondiente.
- Tienen que llevar un sello de “cobrado” o “pagado” y los datos del emisor de la factura adjuntando el justificante conforme se ha hecho el pago.
- En el caso de transferencias bancarias, habrá que adjuntar el justificante de pago.
- Tienen que corresponder a la actividad o actividades subvencionadas y tienen que ser gastos necesarios para realizar actividades.
- Tienen que llevar los datos y el NIF/CIF del/la solicitante.
- Tienen que válidas en el tráfico jurídico mercantil.
- No pueden estar rotas, tachadas o recortes.
- Tienen que ser emitidas durante el año de la convocatoria de las subvenciones.
- En el caso de ejemplares susceptibles que se borren los datos con el paso del tiempo, habrá que adjuntar fotocopia.

En caso de que agotado el plazo de justificación no se haya justificado de acuerdo con las disposiciones de estas bases o la resolución de concesión, se requerirá a la entidad para que presente la justificación en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación. En el supuesto de no proceder con la justificación dentro del plazo anterior, se iniciará por parte del Ayuntamiento el procedimiento de reintegro de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos comportará no otorgar la subvención en el tercer año.

Artículo 16. Pago.

El pago del 75% de la cantidad de la subvención se efectuará en forma de anticipo en el momento de resolver la concesión de la subvención. El pago del 25% restante del importe se efectuará en el momento de aprobar la documentación justificativa por parte de cada entidad. Se realizará mediante transferencia bancaria por la totalidad del importe justificado. El plazo máximo de pago será hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria.

Artículo 17. Reintegro.

En cuanto al reintegro de las subvenciones, se aplicará el que dispone el título II, sobre reintegro de subvenciones', de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La no realización de la actividad o proyecto subvencionado o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para la concesión de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actuación subvencionada, puede comportar su reintegro total o parcial.

Artículo 18. Protección de datos

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y en su publicación en los términos que se prevén en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 216/679.

Capítulo IV. Otras disposiciones.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones restan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre 'infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones', establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. Disposición final.

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones en el municipio de Castellví de la Marca aprobadas en la sesión del Pleno del 25 de junio de 2020.

Artículo 21. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÒNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A TRAVÉS DE CONCURRÊNCIA COMPETITIVA 2026

Datos de la entidad / Persona que solicita

Entidad / Asociación	
NIF	
Dirección fiscal	
CP i Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

Responsable de la entidad/asociación

Representante de la entidad	
Cargo	
DNI	
Dirección	
CP i Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE

Que para llevar a cabo el programa de actividades se adjunta la siguiente documentación:

Proyecto detallado de las actividades

- ☐ Presupuesto total detallado
- ☐ Autorización de Hacienda y Seguridad Social, declaración responsable
- ☐ Datos bancarios

SOLICITA

Le sea concedida la subvención.

A los efectos se adjunta toda la documentación relacionada con las bases y convocatoria del otorgamiento de subvenciones para actividades diversas.

Así mismo declara bajo su responsabilidad la certeza de los datos consignados y de las que se acompañan en la documentación adjunta.

Castellví de la Marca, de/d' de 202

El/La representante,

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE LA MARCA

PROYECTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES

Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	

PRESSUPUESTO TOTAL DETALLADO

Ingresos

Concepto	Importe
Total Ingresos	

Gastos

Concepto	Importe
Total Gastos	

AUTORITZACION DE HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En / Na

con NIF

como representante legal de la entidad

con CIF

1. Que la entidad que represento está al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social. Así mismo autorizo en el Ayuntamiento de Castellví de la Marca hacer las comprobaciones que crea oportunas en este aspecto.
2. Que la entidad que represento no se encuentra en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Que la entidad que represento cumple la ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.
4. Que la entidad que represento se compromete a hacer constar con toda la publicidad que generen las actividades a partir de la concesión del convenio, la leyenda: "con colaboración con el Ayuntamiento de Castellví de la Marca" y el logotipo (si hace falta lo puede proporcionar el departamento de comunicación del Ayuntamiento).

Castellví de la Marca, de/d'

de 20

El/La representante,

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE LA MARCA

DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL TITULAR

Entidad / Asociación	
NIF	
Dirección fiscal	
CP i Municipio	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Banco / Caja	
Dirección	
CP i Municipio	
Nº cuenta	E S _ _ - _ _ _ - _ _ _ - _ _ _ - _ _ _ - _ _ _

Bajo mi responsabilidad, declaro que estos datos corresponden a la cuenta corriente o a la cartilla de ahorros abiertos a nombre mío o de la sociedad a la cual represento.

Castellví de la Marca, de/d'

de 20

El/La representante,

Por la entidad financiera
(sello i signatura)

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE LA MARCA

ANNEXO. PERSPECTIVA DE GENERO

La incorporación de la perspectiva de género y LGBTI+ implica tener en cuenta, prestar atención y dar respuesta a las diferentes necesidades y expectativas de las mujeres y los hombres, así como de las personas lesbianas, nesgas, bisexuales, transgéneros e intersexuales, en cualquier actividad/proyecto de la entidad/asociación. (Arte. 11.2 Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; y Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia).

La entidad explicita la igualdad de género y/o LGBTI+ en sus estatutos, objetivos o misión, memorias de actividades i/o estructura organizativa.

La entidad que presenta la actividad tiene que mostrar de forma explícita su voluntad de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y a favor del colectivo LGBTI+, ya sea en su funcionamiento interno o a través de sus actividades, tanto si es de forma genérica como en relación con el ámbito específico.

Esta voluntad puede manifestarse a través de:

Los estatutos:

- Esta entidad tiene, entre sus finalidades, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y/o a favor del colectivo LGBTI+.
- Esta entidad vela por que sus actividades integren la perspectiva de género y la perspectiva LGBTI+.
- La misión de esta entidad es combatir la violencia machista y la LGBTIfòbia.
- Esta entidad trabaja para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y del colectivo LGBTI en el ámbito concreto de cada entidad.

Memoria de actividades:

Algunas entidades, a pesar de no especificar el fomento de la igualdad en sus estatutos o principios fundacionales, pueden acreditar su compromiso a través de su trayectoria a través de la acreditación previa de actividades o proyectos que hayan tenido como finalidad o contribuido de manera significativa a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o del colectivo LGBTI+.

Estructura organizativa:

Hay la posibilidad que la implicación de la entidad con el fomento de la igualdad se ponga de manifiesto en el funcionamiento interno de la organización. En algunos casos puede existir un reglamento que establezca los mecanismos, como por ejemplo, la obligatoriedad de una composición paritaria de los órganos directivos, respondiendo esta a un principio de presencia equilibrada del conjunto de las posiciones a repartir, en que ninguno de los dos sexos tiene que tener una proporción inferior al 40% ni superior al 60%.

En otros casos se puede tratar de iniciativas no reguladas pero que tienen la misma finalidad, como por ejemplo la creación de comisiones o grupos de trabajo para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, o la aplicación otras medidas destinadas a favorecer una representación equilibrada de hombres y mujeres o el fomento de una cultura organizativa sensible al género y a la diversidad afectiva sexual, de identidad y/o expresión de género.

La entidad según la perspectiva de género:

Breve descripción de la entidad	
Miembros de la junta actual	
Número de personas que conforman la entidad	
Perfil de los miembros de la entidad	
Objetivos de la entidad	
Breve descripción del proyecto anual de la entidad	

ANEXO II.- DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO A – MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Datos de la entidad

Entidad / Asociación	
NIF	
Dirección fiscal	
CP i Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DETALLE DE PARTICIPACIÓN

--

RESULTADOS OBTENIDOS

--

DESVIACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE SOLICITUD (EN EL CASO QUE SE HAYAN PRODUCIDO)

--

CONCLUSIONES



ANEXO B – EJEMPLARES DE PUBLICIDAD

